

Edicto No SG.- 1323-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado Contrato de Promesa de Compraventa (fs.3-6 y reversos); copias simples de Recibos de Cobro numerados 213, 0420, 0742, 0723, 0696, 0681, 0629, 0646, 0643, 0582, 0555, 0525, 0486, 0488 y 0487 (fs.7-21).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: : impresión en blanco y negro de documento denominado Permiso de Ocupación No. 182-19 (fj.71); impresión en blanco y negro de documento denominado Informe Técnico No. 182-18 (fj.72); impresión en blanco y negro de documento denominado RENOVACIÓN RN-058-19 (fj.73); impresión en blanco y negro de nota manuscrita fechada 02 de Diciembre de 2020 (fj.74); impresión en blanco y negro de nota 2020(1-01)170000875268 (fj.75) impresión en blanco y negro de nota 2020(1-01)170000875259 (fs.76-77).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No.1-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

